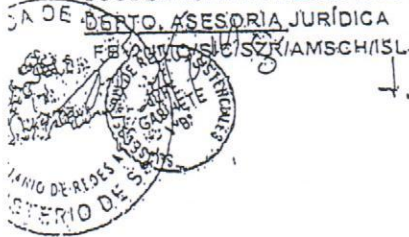


SUBSECRETARÍA REDES ASISTENCIALES



APRUEBA PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL.

EXENTA N° 45

SANTIAGO, - 7 FEB. 2011

VISTO: lo solicitado por memorando N° 19 de 2011, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6° y 25 del decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; en las leyes N° 19.378 y N° 19.664; en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con funcionarios de atención primaria capacitados en enfoque familiar, comunitario, de género y en red, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRÚEBASE, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

2°.- El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 7 páginas y un anexo, cuyo original, visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder del jefe de la División de Atención Primaria.

Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3°.- REMÍTASE un ejemplar del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, a los Servicios de Salud del país.

4°.- DERÓGASE la resolución exenta N° 342, de 2009, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*  
LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
MINISTRO DE SALUD  
SUBROGANTE

ingresar los movimientos en el Sistema de Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección: <http://www.produccion.ssmaule.cl>

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno para el centro docente y los dos restantes para el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

**DECIMA QUINTA:** La personería de don Juan Enrique Castro Prieto, para actuar en representación del Municipio de Talca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 9 de diciembre del 2008. Por su parte la personería jurídica del Dr **LUIS FRANCISCO URIBE URIBE** para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto Supremo N° 17 del 03 de Mayo del 2011 del Ministerio de Salud.



**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE TALCA.**



**DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
DEL MAULE.**



**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que, el funcionario seleccionado y capacitado en esta modalidad conforme al presente convenio, permanezca en su establecimiento de origen, como mínimo, el doble de tiempo que dure la capacitación.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos una vez recepcionado el convenio firmado desde la Municipalidad y tramitada la resolución aprobatoria.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre, previo informe de parte del municipio respecto a la asistencia de los becados y el Informe que emita el centro formador respecto a los becados a la estrategia definida.

**SEPTIMA:** Los recursos comprometidos en el presente convenio, deberán ser destinados al pago de los aranceles definidos con el centro formador, para lo cual el Municipio se obliga a su pago dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la factura que emita el centro formador; cuyo detalle es el siguiente:

Estrategia:

**DIPLOMA: "PROMOCIÓN DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA"**

NOMBRE	APELLIDOS	RUT	VALOR UNITARIO	VALOR COMUNA
ANA MARIA	MEDINA MACHO	13.580.403-7	\$ 800.000	
CATHERINE	CHERIF GONZALEZ	13.613.123-0	\$ 800.000	
CLAUDIA	CACERES VILLAGRA	14.345.339-3	\$ 800.000	
ELVIRA	VILLALÓN SANTELICES	8.758.074-1	\$ 800.000	
IVON	MELLA VISCAI	15.492.354-3	\$ 800.000	
JACQUELINE	GAJARDO ESPINOZA	14.389.034-1	\$ 800.000	
JORGE	FUENTES ASCENCIO	14.500.586-8	\$ 800.000	
PABLO	ARRIAGADA FIGUEROA	13.597.122-7	\$ 800.000	
SARVIA	BARRA RAMIREZ	12.321.048-4	\$ 800.000	
PAULA	VALLEJO IBAÑEZ	15.570.070-K	\$ 800.000	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 8.000.000</b>	<b>\$ 8.000.000</b>

**OCTAVA:** La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General De La República, en lo particular a la Resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con envío al Servicio del respectivo comprobante de Ingreso de los recursos financieros, como el cumplimiento del Ordinario N° 3822 del 02 de Noviembre del 2010, referido a la obligación sobre rendiciones de cuentas; los que deberán ser remitidos directamente al Departamento Recursos Financieros del Servicio.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
SUBDIRECCION DE RECURSO HUMANO  
COORDINACIÓN A. P. S. MUNICIPAL

**CONVENIO  
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA  
MUNICIPAL  
DIPLOMA: "PROMOCIÓN DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA"**

En Talca a 18 del mes agosto del año 2011, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente 2 y 3 Sur N° 936, representado por su director (S) Dr. **LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT: 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Talca, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle uno norte N° 797 de la ciudad de Talca, representada por su Alcalde Don Juan Enrique Castro Prieto, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, del 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", para su estrategia:

DIPLOMA:

**"PROMOCIÓN DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA"**



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

6196

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

TALCA, 11 OCT. 2011

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 3398, de fecha 07 de Septiembre del 2011, de Director Servicio Salud del Maule (S), y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal Diploma: "Promoción de Salud y Calidad de Vida", suscrito con fecha 18 de Agosto del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO DE SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Servicio Salud del Maule

  
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE


## SEXTO: EJECUTABILIDAD

Para lograr los objetivos antes descritos, CONAF y la Municipalidad acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación mutua, el cual se ejecutará a través de un cronograma de actividades que será definido por ambas partes durante el año 2011.

## SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes y dada la naturaleza de la actividad, éste tendrá una duración de dos años, salvo que una de las partes decida ponerle término anticipado, lo que será comunicado por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el presente convenio, con dos meses de anticipación a la fecha del respectivo vencimiento.

## OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para organizar y coordinar las materias que este acuerdo estipula, y las que de él se desprendan, como para los efectos de la correcta y oportuna ejecución y control al cumplimiento de este convenio, CONAF actuará a través de su Jefe del Departamento Forestal u otro Profesional que la Dirección Regional designe, y por parte la Municipalidad será **Don Leonel Rojas Urrutia** u otro funcionario municipal que designe.

## NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de **Talca** y dos en poder de la Dirección Regional de CONAF Región del Maule.

## DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don Pablo Mira Gazmuri para representar a la Corporación Nacional Forestal consta de la Resolución N°218, de 4 de Mayo de 2010, del Director Ejecutivo de CONAF, reducida a escritura pública con fecha 10 de Mayo de 2010 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería jurídica de don **Juan Enrique Castro Prieto** para representar a la **Municipalidad de Talca** consta de **Decreto Alcaldicio N°3007 del 09 de Diciembre de 2008**.

Los documentos anteriores no se insertan por ser conocidos de las partes.



JUAN CASTRO PRIETO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TALCA



### **TERCERO: COMPROMISOS DE CONAF**

1. Entregar plantas, a título gratuito, de acuerdo a la disponibilidad de CONAF como aporte para el proyecto de forestación presentado por la Municipalidad de **Talca**.
2. Entregar asesoría técnica, de acuerdo a la disponibilidad profesional, en técnicas de establecimiento del arbolado, cuidado, protección y valoración que contribuya al acrecentamiento de los bienes ambientales que se generen.
3. Desarrollar una inducción en terreno sobre técnicas de plantación y mantenimiento de la forestación al momento de iniciar la ejecución de los proyectos.

### **CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Incorporar cuando corresponda y según la disponibilidad de ellos, la asesoría de los especialistas de la Corporación Nacional Forestal, Región del Maule en las actividades que desarrolle Municipalidad relacionadas con forestación, en el marco del proyecto " Un árbol para cada Chileno"
2. Determinar y gestionar terrenos de la comuna donde se puedan ejecutar proyectos de forestación, los cuales, previamente, deberán ser objeto de un estudio técnico en conjunto con los profesionales de CONAF, para determinar la potencialidad que ofrece para la forestación, y seleccionar las especies más apropiadas para cada sector.
3. Proporcionar, cuando se disponga de ella, la mano de obra necesaria para ejecutar las plantaciones forestales.
4. Disponer de Vehículos (camión) para el traslado de las plantas desde los viveros de CONAF hacia los sectores a forestar u otro lugar que se determine como centro de acopio.
5. Otros a definir durante la ejecución del presente convenio y que beneficien a las partes.

### **QUINTO: COMPROMISOS AMBAS PARTES**

1. Difundir los resultados de esta experiencia forestal en los informes institucionales de la Municipalidad y de CONAF y en otros medios de comunicación, como por ejemplo, página web e intranet y revistas institucionales.
2. Colaborar en el desarrollo del presente convenio, generando y entregando la información y apoyo necesario en materia forestal y temas relacionados, en la forma y en los plazos que las partes acuerden en cada caso.
3. Mantener la cooperación permanente entre ambas instituciones, suscribiendo los documentos que fueren necesarios para complementar el presente Convenio.



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE TALCA

Y

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, REGIÓN DEL MAULE

En Talca, a 29 de julio de 2011, entre la Corporación Nacional Forestal Región del Maule, representada por su Director Regional, don **PABLO MIRA GAZMURI**, cédula nacional de identidad número 6.063.402-5, ambos con domicilio en calle 4 Norte N°1673, Talca, en adelante también, indistintamente, "**CONAF**" o "**la Corporación**", por una parte; y por la otra, La Ilustre Municipalidad de **Talca**, representado por don **Juan Enrique Castro Prieto**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.507.396-6 ambos domiciliados, para estos efectos, en calle **1 Norte 797**, comuna de **Talca**, adelante también, "**Municipalidad**", acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Mutua:

### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación Nacional Forestal (CONAF) es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector, y le corresponde, entre otras funciones, contribuir a la conservación, incremento manejo y aprovechamiento de los recursos forestales del país.

La Ilustre Municipalidad de **Talca**, es una institución de servicio público orientada al cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

El Supremo Gobierno, en conmemoración del Bicentenario de nuestra primera Junta de Gobierno, ha creado el Proyecto "**Un árbol por cada Chileno**", para dar cuenta, en conjunto con otras iniciativas, de las demandas de la comunidad por una mejor calidad de vida. Este proyecto que implica plantar un árbol por cada chileno, debe implementarse en todo el Territorio Nacional en zonas urbanas y periurbanas. En las zonas rurales periurbanas, la primera prioridad para establecer plantaciones forestales y ornamentales que den cuenta del objetivo del proyecto son los predios fiscales.

### SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por este acto, CONAF, Región del Maule y la Municipalidad de **Talca**, acuerdan un convenio de cooperación interinstitucional en esta comuna a título gratuito, para la implementación y ejecución del proyecto "Un árbol para cada Chileno".



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

6195

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA,

11 OCT. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 138, de fecha 30 de Septiembre del 2011, de Director Regional CONAF Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 29 de Julio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la CORPORACION NACIONAL FORESTAL, REGION DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- CONAF
- Depto. Jurídico
- Direc. de Aseo y Ornato



**VIGÉSIMO QUINTO:**

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
  
**RODRIGO UBENA MACKENNEY**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Y SEGURIDAD PÚBLICA**

  
  
**JUAN CASTRO PRIETO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TALCA**

3.- La propuesta será a Suma Alzada, en moneda corriente, sin intereses ni reajustes de ningún tipo y, la cancelación se realizará mediante estados de pago mensuales por 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar. Se deberá considerar retenciones del 10%, en cada Estado de Pago. En ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder del avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar.

4.- A contar del día siguiente al de publicación de Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el portal Mercadopublico, el oferente, tendrá un plazo de 07 (siete) días hábiles (considerando día hábil de Lunes a Viernes, con excepción de feriados y festivos), para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica.

5.- El Adjudicado tiene la OBLIGACIÓN DE CONTACTARSE con la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Talca, fono (071) 203619, para coordinar la fecha y hora para la firma del contrato y, la presentación de los antecedentes solicitados, esto entendiéndose que se realizará dentro de los plazos estipulados anteriormente.

6.- Para la suscripción del Contrato, el adjudicado deberá presentar en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte 797 (Talca):

- a) **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ORIGINAL)**, según lo especificado en las Bases Administrativas Especiales.
- b) **Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** vigente presentado por el oferente que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (esto es pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.
- c) **Original de Certificado de antecedentes comerciales emitido por DICOM o Cámara de Comercio**, de antigüedad no superior a 30 días antes de la fecha de firma del Contrato, que acredite que el Oferente no registra protestos o documentos impagos.
- d) **Copia de las Pólizas de Seguro.**
- e) **Comprobante de Inscripción en Chileproveedores, sólo si el Oferente Adjudicado no esta "inscrito".**

7.- Si el Contratista no hubiere terminado la obra dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al 3‰ (tres por mil) del valor total del contrato por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 días, a contar del día 31 se considera una multa de 5‰ (cinco por mil) hasta el día 60. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía y se procederá a dar término al contrato. En lo demás se regirá según lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

8.- Otras multas a aplicar son las siguientes, las que deben quedar estipuladas en el Libro de Obras son:

- Incumplimiento por parte del contratista a instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato por cada instrucción no cumplida.
- No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la ITO y profesionales que realizan el diseño: 0,2 % (0,2 por ciento) del valor total del contrato.
- No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% (0,1 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 0,2% (0,2 por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.
- No iniciar las obras en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- Paralizar las Obras por más de 10 (diez) días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.

42200

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDÍA



6241

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA, 14 OCT. 2011

**VISTOS:**

- 1.- Las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública denominada "REPARACION MAYOR LICEO INDUSTRIAL SUPERIOR, TALCA", aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°4973 de fecha 08 de Agosto del 2011.
- 2.- La publicación de la Licitación en el Portal mercadopublico, de fecha 12 de Agosto de 2011, según ID: 2295-90-LP11.
- 3.- El cierre de las Ofertas en mercadopublico, el día 02 de Septiembre de 2011.
- 4.- El Acta de Apertura de las Propuestas, en soporte papel, de fecha 02 de Septiembre de 2011.
- 5.- El Ord. N°2198 de Alcaldía, de fecha 26 de Septiembre de 2011, se remite el Informe de Licitación a Gobierno Regional del Maule.
- 6.- El Ord. N° U.G.D. 3515, de fecha 03 de Octubre de 2011, del Intendente Regional, mediante el cual autoriza la Adjudicación de la Licitación.
- 7.- El Ord. N° 598, de fecha 11 de Octubre de 2011, de la Secretaria Comunal de Planificación.
- 8.- El acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2011
- 9.- Conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida y,

**CONSIDERANDO:**

Que en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 12 de Octubre del 2011, se aprobó adjudicar la Propuesta Pública "REPARACION MAYOR LICEO INDUSTRIAL SUPERIOR, TALCA", ID: 2295-90-LP11, al oferente CONSTRUCTORA ROBLERIA S.A.

**DECRETO:**

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal acordó adjudicar la Propuesta Pública " REPARACION MAYOR LICEO INDUSTRIAL SUPERIOR TALCA", ID: 2295-90-LP11, a **CONSTRUCTORA ROBLERIA S.A**, Rut N° 76.668.180-8, con domicilio en Isla Negra N°819 - Linares, representada por el señor Waldo Alfonso Cruz Arcas, Rut N°8.476.956-8, en la suma de **\$172.746.880.-** (ciento setenta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta pesos) impuesto incluido, con un plazo de ejecución de **120** (ciento veinte) días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno.

2.- Totalmente tramitado el Contrato, el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) informará al Oferente Adjudicado, por escrito, la fecha en que se procederá a



**Formulario 1**

**PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS**

**I. Antecedentes Generales**

Rendición N°:

Institución Receptora:

Período Informado:

**II: Identificación de los Fondos Recibidos**

Finalidad de los Fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

**III. Ingresos**

	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>

**IV. Gastos**

Gastos Rendidos del período (\$)

Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)

Preparado por \_\_\_\_\_

Autorizado por \_\_\_\_\_

Ciudad, día, mes, año.

## ANEXO N° 2

### RENDICIÓN DE CUENTAS

#### **OBJETIVO**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

#### **ENTREGA DE RECURSOS**

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

#### **PERIODO DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2011, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

#### **RENDICIÓN DE LOS RECURSOS**

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible<sup>1</sup>.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. 2

---

<sup>1</sup> Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

<sup>2</sup> Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento	Mes Inicio	Mes de término
Implementación de los Sistemas Energéticos.	Instalación de los Sistemas Energéticos en los establecimientos, ponerlos en marcha y capacitar al personal a cargo.	\$164.500.000.-	<p>1. El Ejecutor se encarga de coordinar las obras con los establecimientos beneficiarios y el contratista para la instalación de los Sistemas Energéticos.</p> <p>2. El Ejecutor coordina con el contratista la asistencia del personal de mantención de los establecimientos a beneficiar y de la Subsecretaría para asistir a la puesta en marcha y capacitación de los sistemas.</p>	3	12
Revisión técnica de los Sistemas Energéticos.	Asegurar que los sistemas instalados respondan a los estándares exigidos.	\$5.000.000.-	La Subsecretaría, realiza inspección técnica de los sistemas, o envía a asesor técnico especializado (AT) a inspeccionarlos.	3	12
Monitoreo de los Sistemas Energéticos	<p>1. Verificar funcionamiento de los sistemas instalados.</p> <p>2. Generar información sobre el comportamiento técnico de los sistemas instalados.</p>	\$7.500.000	<p>1. El Ejecutor, en conjunto con la Subsecretaría, coordinan la adquisición e instalación de equipos de monitoreo.</p> <p>2. La Subsecretaría coordina extracción y análisis de datos a través de la institución encargada de la recopilación de información del monitoreo del sistema instalado. El Ejecutor permite el acceso a sus establecimientos y las instalaciones para dicho fin.</p>	3	28
Difusión del proyecto	Difundir la instalación de los sistemas solares térmicos instalados.	\$2.500.000	El Ejecutor deberá, a través de la empresa contratista instalar un cartel de obra y una placa en los establecimientos.	3	28

- **Actividades:** Corresponden a las actividades necesarias y suficientes para lograr alcanzar el objetivo general del presente convenio.
- **Objetivo:** Corresponde al motivo principal por el cual se realizan las actividades.
- **Meta:** Es el resultado esperado de la actividad.
- **Recursos Estimados:** Deben ser expresados en pesos (\$) y corresponden a una estimación de los recursos que se emplearán para realizar las actividades identificadas.
- **Mes de Inicio de la Actividad:** Corresponde a la estimación del mes de inicio de la actividad (mes1, mes2, mes3, etc.)
- **Mes de Finalización de la Actividad:** Corresponde a la estimación del mes de finalización de la actividad (mes1, mes2, mes3, etc.)

**ANEXO Nº 1**

**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento	Mes Inicio	Mes de término
Evaluación técnico económica y prediseño de los Sistemas Solares Térmicos	Determinar los diseños de los Sistemas Solares Térmicos (SSTs) a implementar y realizar evaluación de factibilidad técnica y económica.	\$ 0	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Ejecutor facilita la información requerida por la Subsecretaría para realización de líneas de base y prediseño de los sistemas.</li> <li>2. La Subsecretaría realiza diseño de los SST y efectúa la evaluación técnica y económica.</li> <li>3. El Ejecutor entrega una carta autorizando la instalación de los Sistemas Energéticos en los lugares seleccionados.</li> </ol>	1	2
Adjudicación de obras.	Adjudicar los proyectos para la instalación de los Sistemas Energéticos.	\$ 0	Desarrollo Bases Técnicas. La Subsecretaría envía Bases Técnicas al Ejecutor.	2	5
		\$ 0	Desarrollo Bases Administrativas. El Ejecutor envía bases administrativas para revisión y aprobación de la Subsecretaría.	2	5
		\$ 0	Publicación en Mercado Público de Licitación. El Ejecutor envía, vía correo electrónico, Nº ID de la licitación en Mercado Público.	2	5
		\$ 0	Evaluación y Adjudicación de las licitaciones. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Ejecutor envía a la Subsecretaría ofertas para su evaluación.</li> <li>▪ Subsecretaría envía al Ejecutor Informe de Evaluación y propuesta de Adjudicación.</li> </ul>	3	7
		\$ 0	Firma de contrato. El Ejecutor envía copia simple de Contrato firmado por las partes (Ejecutor - Oferente).	3	7

**Cláusula Undécima. EJEMPLARES**

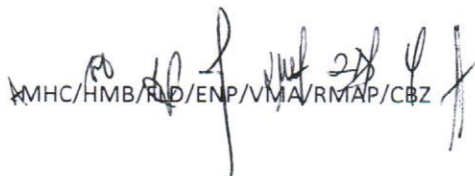
Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando tres en poder de la Subsecretaría de Energía y, uno en poder de la I. Municipalidad de Talca/Ejecutor.

  
REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DE ENERGÍA  
Sergio Del Campo Fayet  
Subsecretario  
Subsecretaría de Energía

  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
ALCALDE

Juan Enrique Castro Prieto  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Talca

  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
DIRECTOR  
ASESORIA  
JURIDICA  
★

  
MHCHMB/RD/ENP/VMA/RMAP/CBZ

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le de aprobación. No obstante, las transferencias sólo podrán efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado dicho acto administrativo.

#### **Cláusula Octava: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

#### **Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

#### **Cláusula Décima. NOMBRAMIENTOS**

El nombramiento de don Sergio Del Campo Fayet para actuar como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Juan Enrique Castro Prieto, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3007, de 09 de Diciembre de 2008.

por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.
9. Formar parte del Comité de Evaluación, participando en los procesos de respuestas a consultas, evaluación de las ofertas del(os) proceso(s) Licitatorio(s) correspondiente(s) y adjudicación de obras.
10. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

#### **De la Subsecretaría:**

1. Proponer las Bases Técnicas del proceso Licitatorio correspondiente y enviarlas al Ejecutor de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
2. Formar parte del Comité de Evaluación, participando según corresponda en los procesos de respuestas a consultas, evaluación de las ofertas del(os) proceso(s) Licitatorio(s) correspondiente(s) y adjudicación de obras, de conformidad a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
3. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
4. Otorgar la asesoría técnica y profesional, en la ejecución material de los proyectos por parte del(os) contratista(s) adjudicado(s).
5. Transferir \$179.500.000.-, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
6. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

#### **Cláusula Sexta. CONTRAPARTES**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y por parte del Ejecutor, al funcionario municipal que designe el Director de Obras Municipales para tales efectos.

#### **Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta 30 de septiembre de 2013. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas segunda y tercera, respectivamente, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del presente convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
  - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de ese Servicio y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades antes del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando

### **Cláusula Tercera. ACTIVIDADES**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y que formará parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo del Ministerio de Energía.

### **Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$179.500.000.- (ciento setenta y nueve millones quinientos mil pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en Anexo N°1, Programa de Actividades, que se enmarcan en el "Programa de Energización Rural y Social" de la Subsecretaría.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste manejarlos en una cuenta complementaria.

### **Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.

El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Santiago de Chile, a 21 de junio de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9 representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario de Energía, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Alameda Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, piso 13, Santiago Centro, Santiago, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, rol único tributario N° 69.110.400-1, representada en este acto y para este efecto por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, cédula nacional de identidad N° 8.507.396-6 ambos con domicilio para efectos del presente convenio en calle 1 Norte N° 767 Talca, en adelante e indistintamente "**el Ejecutor**", celebran el siguiente convenio:

### **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011 y lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS**

El objetivo general del presente convenio es la implementación de sistemas solares térmicos para producción de agua caliente sanitaria en el Liceo Industrial Superior, Escuela Iberia (o Centro de Capacitación Laboral Iberia) y el Complejo Educacional Javiera Carrera (Complejo Norte), todos establecimientos de la comuna de Talca y dependientes del Municipio de dicha localidad, en su calidad de sostenedor es éstos.

Los objetivos específicos son:

- a) Capacitar a los usuarios y al personal encargado de su uso y mantención.
- b) Generar información sobre el comportamiento técnico de los referidos sistemas energéticos, sus beneficios y externalidades.
- c) Difundir el proyecto y sus resultados.



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

4214

DECRETO ALCALDICIO N° 6224

TALCA, 12 OCT. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1530, de fecha 30 de Septiembre del 2011, de jefe División de Gestión y Finanzas Ministerio de Energía, el Decreto Exento N° 212, de fecha 22 de Junio del 2011, de Ministro de Energía (S), y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 21 de Junio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la SUBSECRETARIA DE ENERGIA.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*[Firma manuscrita]*



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**ALCALDIA**

**CONVENIO**

En Talca a 7 días del mes de Octubre del 2011, entre don JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO, RUT. N° 8.507.396-6, Alcalde I. Municipalidad de Talca, con domicilio domiciliado en calle 1 Norte N° 797 de la Comuna de Talca y don LEONARDO ACUÑA VILCHES, RUT. N° 7.797.187-4, Prefecto Inspector, Jefe VII Región Policial del Maule, domiciliado para estos efectos en calle 3 Oriente N° 1282, se ha Convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En virtud de su ley Orgánica la Municipalidad tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo cultural de la Comuna.

**SEGUNDO:** La Prefectura de Investigaciones de la Región del Maule ha realizado un valioso aporte que contribuye a rescatar el patrimonio cultural de la ciudad, realizando un completo catastro fotográfico, planimétrico y documental de todos los monumentos públicos de la ciudad. Dicho aporte se plasma en un documento de aproximadamente 160 páginas.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Talca como una manera de promover la difusión de este importante material cultural se compromete a cancelar el costo de la impresión el cual asciende a \$ 3.885.945,=(tres millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos) por 300 ejemplares.

De ello 50 serán entregados a la I. Municipalidad de Talca para ser difundidos en Bibliotecas Municipales y de Establecimientos Educativos, quedando 10 de ellos en poder de Alcaldía para ser entregados a visitantes ilustres de la Comuna de Talca.

**CUARTO:** El libro deberá consignar el apoyo recibido por parte del Municipio en lugar destacado.

**QUINTO:** Una vez impreso el material el Prefecto Inspector Acuña Vilches hará entrega de los 50 ejemplares al Alcalde de la Comuna, dentro de los 5 días siguientes a su recepción.

**SEXTO:** La I. Municipalidad de Talca cancelará directamente a la Imprenta seleccionada por la PDI el valor mencionado en la Cláusula Tercera una vez recepcionados los ejemplares señalados en el número anterior.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** Las personerías de las partes no se insertan por ser conocidas por ambas.



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 6223 /

TALCA, 12 OCT. 2011

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio, suscrito con fecha 07 de Octubre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, REGION DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*[Firma manuscrita]*

**DÉCIMO QUINTO:**

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

**DE LAS PERSONERÍAS.**

**DÉCIMO SEXTO:**

La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 2010.

La representación con la que comparece don Juan Castro Prieto como Alcalde de la I. Municipalidad de Talca consta del Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 09 de Diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.**

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**



  
**JUAN CASTRO PRIETO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**



El Municipio entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

**DÉCIMO TERCERO:**

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o el organismo que lo reemplace, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

## DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

**DÉCIMO CUARTO:**

La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones contempladas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "**Instalación: Recuperación de Espacios Públicos San Luis**" el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.

## **DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

**DECIMO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso el Municipio a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar al Ministerio los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda.
- d) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Décimo Primera.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

## **DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.**

**DÉCIMO PRIMERO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

## **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**DÉCIMO SEGUNDO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad imperante.

**SEXTO:** El costo total de la ejecución del proyecto es de **\$56.588.229.-** (cincuenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **\$54.988.229.-** (cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Por su parte la Municipalidad aportará **\$1.600.000.-** (un millón seiscientos mil pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado "**Instalación: Recuperación de Espacios Públicos San Luis**", que se adjunta al presente Convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

**SÉPTIMO:** Como consecuencia de la Colaboración de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

## DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

**OCTAVO:** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

<b>Ítem Presupuestario</b>	<b>Ministerio</b>	<b>Municipal</b>	<b>Total</b>
Honorarios Suma Alzada	\$2.000.000		\$2.000.000
Activos Físicos		\$800.000	
Materiales de Oficina	\$1.000.000		\$1.000.000
Infraestructura	\$49.988.229		\$49.988.229
Servicios básicos		\$800.000	\$800.000
Difusión y Publicidad	\$2.000.000		\$2.000.000
<b>Total Presupuesto</b>	<b>\$54.988.229</b>	<b>\$1.600.000</b>	<b>\$56.588.229</b>

## DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

**NOVENO:** El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 7 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, el Municipio tendrá un plazo de 5 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

ha considerado necesario implementar el Programa Barrio en Paz Residencial, en la Comuna de Talca.

**SEGUNDO:** Por su parte, la Municipalidad de Talca, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

#### **DEL PRESENTE CONVENIO.**

**TERCERO:** En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Ilustre Municipalidad de Talca, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar en el Barrio San Luis el proyecto denominado "**Instalación: Recuperación de Espacios Públicos San Luis**", en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

#### **DE LOS OBJETIVOS.**

**CUARTO:** El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir las oportunidades para la comisión de delitos en el espacio público y la percepción de temor e inseguridad de las personas, mediante la modificación de características ambientales en un determinado entorno.

**QUINTO:** De acuerdo al objetivo antes señalado, los objetivos específicos que se esperan lograr a través de la ejecución del presente Proyecto son los siguientes:

- 1.- Orientar la toma de decisiones respecto a los principales problemas barriales en materias de seguridad urbana a través de un diagnóstico y recomendaciones de estrategias de intervención.
- 2.- Elaborar un proyecto integral, resultado del consenso de un proceso participativo y técnico con distintos actores y niveles de participación.
- 3.- Disminuir los factores de riesgos físicos mediante la ejecución de acciones de intervención en lugares y/o barrios específicos.
- 4.- Conocer el efecto que la implementación del proyecto específico genera en los habitantes del sector intervenido.



VFA/JIML/GSC/COF

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TALCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INSTALACIÓN: RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS SAN LUIS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.**

---

En Santiago de Chile, a 5 de julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Talca, su representada por Alcalde don Juan Castro Prieto, ambos domiciliados en Uno Norte N° 797, Comuna de Talca, Región del Maule, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **ASPECTOS PRELIMINARES.**

**PRIMERO:** Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado “Chile Seguro”, el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial entre el año 2010 y 2014, en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

42  
6222

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

TALCA, 12 OCT. 2011

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 6285, de fecha 26 de Agosto del 2011, de Subsecretario del Interior Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Colaboración Financiera para la ejecución del Proyecto denominado "Instalación: Recuperación de Espacios Públicos San Luis" en el Marco del Programa Barrio en Paz Residencial, suscrito con fecha 05 de Julio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

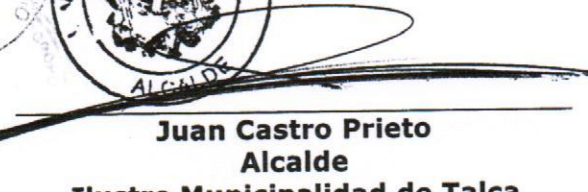





Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



Se firma el presente Anexo de Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y dos en poder de la Dirección Regional de INDAP.



**Juan Castro Prieto**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Talca



**Luis Fernando Verdejo Vega**  
Director Regional INDAP  
Región del Maule





Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



- Informe de avance de los Equipos técnicos de Actividades Programadas y Realizadas, durante el periodo Septiembre a Noviembre del 2011.

Esta documentación debe entregarse hasta el mes de Enero de 2012, y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

Además, de los requisitos de pago de cada cuota que se indica en el Convenio original, se incorporan los siguientes:

- Estar inscrito en el Registro de Instituciones receptoras de fondos públicos.
- Declaración jurada ante notario de cotizaciones previsionales al día.
- Certificado de la Inspección del trabajo que acredite haber cumplido con el pago de las cotizaciones del seguro de cesantía. En caso de no cumplir con ello, podrá presentar fotocopia de las planillas de cotizaciones previsionales declaradas y pagadas del fondo de pensiones y seguro de cesantía, las que deben corresponder a las remuneraciones del mes anterior al que se está haciendo entrega de los fondos.

Por otra parte, una vez recepcionado el cheque de INDAP, el Municipio deberá emitir el comprobante de ingreso y hacerlo llegar a Administración y Finanzas del Área de INDAP respectiva.

#### CUARTO

En las situaciones de reemplazo de beneficiarios que conforman una Unidad Operativa, el procedimiento corresponde a la emisión de una resolución por parte del Jefe de Área, identificando la Unidad Operativa, los montos asociados, los usuarios reemplazados cuyo respaldo deberá ser Carta de renuncia del agricultor o motivo fundado del Jefe Técnico que proponga el reemplazo, evaluado y aceptado por INDAP, los reemplazantes cuyo respaldo será la Carta de solicitud de ingreso al programa evaluada y aceptada por INDAP.

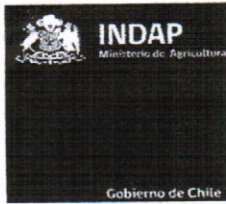
#### QUINTO

En todo lo no especificado en el presente documento, continúa plenamente vigente lo establecido en el Convenio.

#### SEXTO

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Anexo de Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 266 de fecha 18 de mayo del 2011 del Director Nacional (S).

La personería del representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 09 de diciembre del 2008.



Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



- estos diagnósticos al sistema que INDAP habilite para estos fines, cuyo funcionamiento se comunicará por oficio.
- Segmentación y conformación de grupos de usuarios de la Unidad Operativa hasta el 30 de Septiembre de 2011.
  - Plan Operativo Anual por Unidad Operativa que diferencie a los distintos grupos de usuarios que la conforman, programando los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año, entregar hasta el 30 de Septiembre de 2011.
  - Plan Estratégico de Mediano Plazo por Unidad Operativa, que defina la estrategia y las líneas de acción necesarias para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico y que recoja las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente, entregar hasta el 30 de Septiembre de 2011.
  - Un Informe Técnico de Avance de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados al 31 de Agosto del 2011, recibidos conforme por INDAP.
  - Un Informe Financiero del periodo (Mayo a Agosto de 2011) con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función. Este informe deberá dar cuenta de la ejecución de la totalidad de los saldos municipales pendientes del año o temporada anterior.
  - Informe de avance de los Equipos técnicos de Actividades Programadas y Realizadas, durante el periodo Mayo a Agosto de 2011.
  - Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes de los equipos técnicos del periodo Mayo a Agosto de 2011.
  - Ejecución de los saldos pendientes de aportes municipales, si existiesen, señalando las acciones complementarias al Programa, en que se invirtieron.

Esta documentación debe entregarse durante el mes de Octubre del 2011 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

**CUOTA N°3:** correspondiente al 30% del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Un Informe Técnico de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados al 31 de Noviembre del 2011, recibidos conforme por INDAP.
- Un Informe Financiero del periodo con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados a Noviembre del 2011, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes de los equipos técnicos del periodo Septiembre a Noviembre del 2011.
- Acreditación del aporte de los usuarios, correspondiente al 5% del aporte de INDAP a las asesorías técnicas, mediante declaración jurada simple.



Ilustre  
Municipalidad  
de Talca



### ANEXO DE CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL PRODESAL INDAP - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA



En Talca, 01 de agosto del 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, representado por el Director Regional, Sr. **LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA**, RUT N° 10.913.146-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo, N° 785 de la ciudad de Talca, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Talca representada por el Alcalde Sr. **JUAN CASTRO PRIETO**, RUT N° 8.507.396-6 ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 norte N° 797, de la ciudad de Talca, en adelante la Municipalidad o la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir el siguiente Anexo de Convenio.



#### PRIMERO:

Las partes comparecieron con fecha 02 de mayo del año 2011 y celebraron un Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL, aprobado por Resolución N° 071692 de fecha 29 de junio del 2011.



#### SEGUNDO

Por el presente documento las partes vienen a modificar la cláusula sexta del Convenio antes indicado, sólo en lo que dice relación con los porcentajes de los aportes de INDAP que se transferirán a la Municipalidad en cada cuota como siguen:



Unidad Operativa	Recursos asignados (\$)			
	1° cuota (41,66%)	2° cuota (28,33%)	3° cuota (30%)	Total
Talca I	8.582.500	5.836.100	6.179.400	20.598.000
Talca II	8.582.500	5.836.100	6.179.400	20.598.000

Cuota 1: Corresponde al pago de asesoría y movilización de los meses de Mayo a Septiembre de 2011.

Cuota 2: Corresponde al pago de asesoría y movilización de los meses de Octubre a Diciembre de 2011.

Cuota 3: Corresponde al pago de asesoría y movilización de los meses de Enero a Abril de 2012.

#### TERCERO

Modifica requisitos de pago cuota N°2 en la que sigue:

- Diagnósticos completos de los usuarios en formato papel, firmados por el usuario los cuales deberán estar disponibles en la carpeta de cada usuario en el Municipio el 30 de Septiembre del 2011, y entregados en versión digital (escaneados) para su resguardo en INDAP hasta el 30 de Octubre del 2011. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá ingresar



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

42167  
6220

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA, 12 OCT. 2011

VISTOS:

El Oficio, de fecha 05 de Octubre del 2011, de Jefe Área INDAP Talca, la Resolución Exenta N° 101917, del 05 de Septiembre del 2011, de Director Regional Indap Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Anexo de Convenio para Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local Prodesal, suscrito con fecha 01 de Agosto del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA E INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- INDAP
- Secplan
- Depto. Jurídico



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



[Firma manuscrita]

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE TALCA  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO:

Déjase establecido que el monto ascendente a \$1.000.000.- (un millón de pesos) faltantes para cancelar la totalidad de la Obra "Construcción Pavimento 24 Oriente y Avenida Circunvalación 13 Norte, Talca", contratada con la Empresa CRV S.A., serán imputados a la cuenta 31-02-004-058 "Obras Civ. -Proy. Fin. Ext. Ap. Municipal", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011, como aporte Municipal al Proyecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



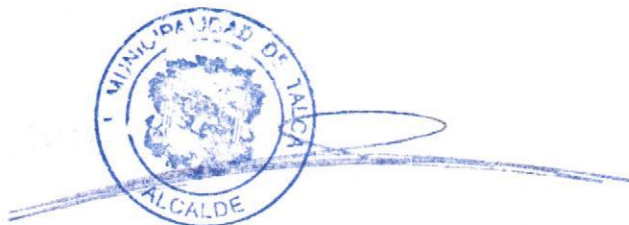
**YAMIL ALLENDE YABER**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JECP/YAY/VRV/ISS

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Alcaldía
  - Direc. de Finanzas
  - Direc. de Obras Municipales
  - Interesado
  - Depto. Control
  - Secplan (2)
- 06.10.2011

*Yamil*



**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**  
**ALCALDE**



41804

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE TALCA  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
ALCALDIA



DECRETO ALCALDICIO N° 6162 /

TALCA, 111011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 585, de fecha 05 de octubre de 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación, el Decreto Alcaldicio N° 2345, de fecha 08 de julio del 2009, de Adjudicación, el Oficio (O) N° 703, de fecha 06 de abril del 2009 del Intendente Regional, la resolución Exenta N° 980, de fecha 07 de Mayo del 2009, del Intendente Regional, el convenio de Transferencia de recursos suscrito con Gobierno Regional del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de Decreto Alcaldicio N° 2345 de los Vistos, se adjudico la Propuesta pública "Construcción Pavimento 24 Oriente y Avenida Circunvalación 13 Norte, Talca" a Constructora CRV S.A., por la suma de \$26.962.663.- impuesto incluido, cuya obra es financiada con recursos del Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL).

2.- Que el primer traspaso de recursos que se efectuó al Municipio el 27 de Agosto de 2009, de \$23.168.800.-, quedando un saldo de \$3.793.863.-

3.- Que, al ingresar los recursos al Municipio, se distribuyeron \$22.168.800.- para la obra. El \$1.000.000.- restante para Gastos Administrativos, de acuerdo a lo establecido en la ficha Ebi del Proyecto, pero que no se estipulaban en el Convenio.

4.- Que al Licitarse, se consideró el monto de los Gastos Administrativos como obra, esto a modo de considerar mayores recursos para su ejecución, siendo de esta forma como se adjudico el Proyecto.

5.- Que, por el tiempo transcurrido: al momento de efectuar las rendiciones se continuó con el error involuntario descrito en el punto 3.-, ya que los recursos de los Gastos Administrativos no habían sido considerados en el Contrato, realizándose la rendición correspondiente, lo que fue aprobado por el Gobierno Regional. Por tanto, en este momento cuando